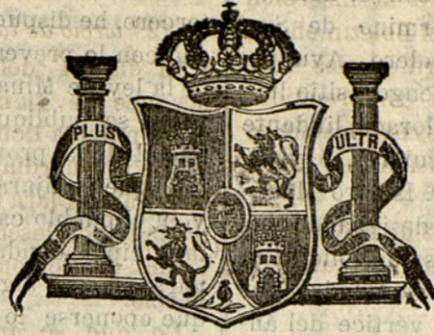


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año..... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 315)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los depósitos que en virtud del art. 74 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas están obligados á hacer en los Gobiernos civiles los peticionarios de concesiones mineras, se aplicará el 5 por 100 á sufragar los gastos que se originen por los siguientes conceptos: 1.º, papel de escritura y dibujo, necesario para la tramitación de los expedientes, desde el registro de las solicitudes hasta la entrega de los títulos de propiedad á los interesados; 2.º, personal temporero de Escribientes y Delineantes, indispensable para cumplir sin demora el servicio; 3.º, adquisición, conservación y reparación de aparatos y objetos de campo y de oficina.

La percepción de ese 5 por 100 se hará incluso sobre los depósitos correspondientes á registros mineros que sean renunciados en cualquier momento.

Art. 2.º Los Ingenieros Jefes de distrito se valdrán del personal temporero que juzguen idóneo, mas serán directamente responsables de la ejecución del trabajo.

Art. 3.º En el segundo mes de

cada trimestre, á lo sumo, se publicarán en el Boletín oficial, aprobadas por el Gobernador, las cuentas de ingresos y gastos expresados en la presente disposición.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.** — El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la busca y detención del joven Vicente Andrés Arquellades, de 16 años, rubio, ojos pardos, nariz corta, boca pequeña, pelado á rape; viste americana lanilla azul marino, pantalón alpaca, zapatos gamuza, gorra seda negra, camisa blanca, cuello bajo y corbata de nudo clara; es dependiente comercio y demuestra viveza y sagacidad, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

Burgos 10 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del procesado por Marina, Vicente Fernandez Jáuregui, fugado del vapor «Ortegal» que le conducía al Ferrol, cuyas señas son: estatura 1'560 metros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara ovalada, barba lampiña, color moreno enfermizo; viste chaqueta azul, pantalón de pana, boina azul y calza alpargatas, conduciéndole por tránsitos de la Guardia civil, caso de ser habido, á disposición del Sr. Comandante de Marina del puerto de Santander que lo interesa.

Burgos 10 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Interesado por el Sr. Gobernador civil de Santander, encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de Pilar Alonso Fernandez, natural de Irun, soltera, de 42 años de edad, que se halla en estado interesante y lleva cédula que consta tener 25 años, estatura regular, color bueno, rubia, viste bien y hasta con elegancia, y es bien parecida, y caso de ser habida la pongan á disposición de citado Gobernador, conducida por tránsitos de la Guardia civil.

Burgos 10 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á la busca y captura, interesada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, de Antonio Bosch Sobrino, Pedro Xifré Berdaguer y José Canellos Roiz, fugados del departamento municipal de Masorell (Barcelona), el primero es natural de Coruña, de 44 años, soltero, alpargatero; el segundo natural de Orense, de 45 años, ha sufrido condena por robo en el penal de Zaragoza, y el tercero natural de Lugo, de 35 años, expendedor de moneda falsa y tomador de oficio, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las debidas seguridades.

Burgos 10 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Sanidad.

No habiéndose dado cumplimiento por muchas Juntas municipales de Sanidad y Médicos titulares á las circulares de la Dirección general de Sanidad de 10 de Febrero, 29 y 30 de Marzo últimos, publicadas en el Boletín oficial de 22 de Febrero, 5 y 10 de Abril próximo pasados, relativas al paludismo, he acordado

do recordar á dichas Corporaciones y Facultativos la obligación en que están de cumplir tan importante servicio, remitiendo al Subdelegado de Medicina del partido los antecedentes relativos á las fuentes del paludismo que en las citadas circulares se tienen reclamados, y se advierte que si en el improrrogable plazo de ocho dias no lo efectúan, les impondré el correctivo á que por su morosidad ó abandono se hicieren acreedores.

Burgos 12 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Segun me participa el Subdelegado de Veterinaria de este partido, se hallan ya limpios de la epidemia variolosa que venian padeciendo los rebaños de ganado lanar del pueblo de Villarmero y los de esta ciudad, de la propiedad de Don Nicanor Garcia y D. Justo Lopez.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limitrofes á dichos distritos.

Burgos 10 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Carlos Echevarrieta, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don Luis de Echevarria, vecino de Bilbao, en el dia 27 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Hilaria», en término del pueblo de Zangandez. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, sitio llamado Los Corralones, lindante por N. con D. José Gomez, S. D. Bernabé Mendivil, E. Revilla Alta y O. Portillo del Busto, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del perímetro denunciado en donde existe una calicata y se colocará la primera estaca, contándose 250 metros al N. en donde se colocará la segunda estaca, de esta al O. 200 metros y se fijará la tercera estaca y de esta al S. 250 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Federico Plaza y Alcalde, vecino de Salas de los Infantes, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Incógnita», en término del pueblo de Pinilla de los Moros, Ayuntamiento de id., designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el sitio titulado Los Algüeros, de esta al S. se medirán 200 metros por el camino de Retortillo, al N. otros 200 metros, al O. 250 metros, al E. otros 250 metros; linda por N. con minas denominadas «Lucero» y «Prosperidad», de Don Fernando Rubio y Asociados, al S. con monte, al E. tierras de labrantío y al O. de igual modo, por lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don

Felix Martinez Mingo, vecino de Pradoluengo, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y hierro con el nombre de «Felisa», en término de San Antonio ó el Lavadero, Ayuntamiento de Pradoluengo, sitio llamado Tierra la Colorada, lindante N. fincas de particulares, S. y E. de herederos de D. Isidoro Martinez y O. camino, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo O. de dicha tierra La Colorada, propiedad de herederos de Don Isidoro Martínez, donde se fijará la primera estaca, desde este punto se medirán en direccion S., siguiendo todo el camino que va al monte, 500 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion E. se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca, de esta en direccion N. se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca y de esta á la primera habrá una distancia de 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Galo Montalvo Carcia, vecino de Salas de los Infantes, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Los Tres Hermanos», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Fuente Milano, lindante con la provincia de Logroño y con terreno del comun de esta provincia de Burgos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo ojo de la Fuente Milano, desde cuyo punto se medirán 100 metros al E., donde se colocará la primera estaca; de esta al N. 600 metros segunda estaca, de esta al O. 200 metros tercera estaca, de esta al S. 600 cuarta estaca, y de esta, midiendo otros 100 metros al E., se llegará al punto de partida, con lo que quedará

cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

TESORERIA DE HACIENDA.

En virtud de lo prevenido por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril último, se hace público que D. Facundo Garcia Ibarra ha sido nombrado, con fecha 31 de Octubre finado, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, las cuales prestarán el necesario auxilio á dicho funcionario para el debido desempeño de su cometido.

Burgos 8 de Noviembre de 1900.

—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la reunion que se señaló para el día 8 del actual, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del mismo partido para el próximo año de 1901, se convoca nuevamente con igual objeto á la sesión, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes en la casa consistorial de esta villa, á las once de la mañana.

Siendo la presente segunda convocatoria, se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de Delegados que asistan, debiendo venir estos provistos de la credencial que acredite su representación.

Salas de los Infantes 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gonzalo Molinero.

Alcaldia de Boada de Roa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias, aceite, aguardientes y alcohol, que se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los días 18 y 25 del corriente mes de Noviembre á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Boada de Roa 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Viyuela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ocon de Villafranca para el día 18, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite, jabon y petróleo.

El de Merindad de Cuesta-Urria para los días 25 del actual y 9 de Diciembre, á las diez, respecto de las carnes, líquidos, granos, jabon duro y blando, aguardientes, alcoholes y licores, á la venta libre.

Alcaldia de Tinieblas de la Sierra.

Formadas por este Ayuntamiento y Junta las cuentas municipales correspondientes á los años de 1898 á 1899 y 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos tengan por conveniente y presentar contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tinieblas de la Sierra 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Juez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cogollos respecto de las de 1898 á 1899.

Alcaldia de Santa Maria Ananuez.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 375 pesetas hasta el 1.º de Enero y desde ese día con 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria Ananuez 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Perez.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

Segun me participa el Alcalde de barrio de San Martín de las Ollas, en dicho pueblo se halla detenida una yegua que en el día 4 del corriente fué recogida por hallarse abandonada en el páramo de aquel pueblo, de las señas siguientes: pelo negro, paticalzada del pie izquierdo, con las iniciales M L en el anca izquierda, con algun pelo blanco, un poco caída de anca, de seis y media cuartas de alzada y descalza de las cuatro extremidades.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Antonino Lopez.

Alcaldia de Alfoz de Santa Gadea.

El día 2 del actual fué recogida por la Autoridad local de Quintanilla, perteneciente á este distrito municipal, una vaca de siete á ocho

años, de color rojo y espada de cuernos.

Quien se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Alfoz de Santa Gadea 4 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, P. O., Felipe Sainz.

Comision liquidadora del batallon provisional de Puerto-Rico, núm. 4, afecta al regimiento de infanteria de Navarra, núm. 25.

Habiendo terminado con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril del año actual los ajustes de los individuos que fueron de este Batallon, tengo el honor de participarlo a V. S. rogándole se digne dar la mayor publicidad posible por medio del Boletín Oficial de esa provincia para que llegando a conocimiento de los interesados puedan efectuar la reclamacion por medio de instancia en papel del timbre correspondiente a esta Comision liquidadora; consignando en dichas instancias el nombre y dos apellidos, última Compañia a que pertenecieron, el pueblo y provincia de su actual residencia y puntos donde desear les sean girados sus alcances, caso de no haber sido en los pueblos en que estén avocados. Los que hayan sido licenciados absolutos, bien por haber terminado sus compromisos ó por cualquier otra causa, deberán acompañar a las instancias la licencia absoluta original ó copia de ella, autorizada por un Comisario de Guerra ó por la autoridad local respectiva a falta de éste, y además certificacion de existencia y vecindad.

Los herederos de los fallecidos, si la cantidad excede de 250 pesetas, deberán acompañar a su reclamacion los documentos necesarios, autorizados ó legalizados por el Juez municipal ó Alcalde correspondiente, teniendo en cuenta que en los expedidos por el primero ha de certificar el segundo de la autenticidad de la firma y viceversa, y si no excediese de dicha cantidad podrán los reclamantes presentar una informacion testifical hecha ante el Juez municipal ó Alcalde respectivo, en la que los testigos que depongan manifiesten concretamente que los solicitantes son los únicos y legítimos herederos y que no existen otros parientes en igual ó preferente grado ni con mejor derecho, cuya informacion sustituirá a las partidas ó actas de defuncion de los ascendientes, descendientes ó colaterales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 27 de Octubre de 1900. — El Coronel, Merardo de Nicolao. — Sr. Gobernador civil de Burgos.

Artillería de Campaña. — 13.º Regimiento Montado.

Vacantes.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el expresado Regimiento una vacante de obrero-herrador de segunda clase, dotada con 1200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si

han de ingresar por primera vez en la clase.

3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los Cuerpos, Establecimientos ó Empresas particulares en que haya servido.

4.ª Tener título profesional, expedido por algun Establecimiento oficial ó privado de reputacion conocida, ó haber desempeñado la profesion al frente de algun taller en poblacion que no baje de 3.000 almas, pagando la matricula correspondiente; y por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos montados, en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformacion necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento en las secciones montadas del Arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel de dicho Regimiento, residente en esta Capital, para antes del día 20 del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Burgos 6 de Noviembre de 1900. — El Comandante Mayor, Ubaldo Rexach.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas y urbanas en el pueblo de Celada del Camino.

El día 15 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastarán en la Notaria de D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23 (Burgos), varias fincas rústicas y urbanas, que producen anualmente 955 fanegas de pan mediado, 300 pesetas en metálico y además hay 300 árboles chopos y sauces de varios tamaños. La persona que desee interesarse en su compra tendrá de manifiesto en la referida Notaria los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Vacante.

El Ayuntamiento de Tabanera de Gerrato (Palencia) anuncia vacante la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales por la asistencia de nueve familias pobres, percibiendo además de los vecinos pudientes 200 fanegas de trigo cada un año.

Hallazgo.

A quien se le haya perdido una cartera con varios papeles en el trayecto de Burgos a Pradoluengo, puede pasar a recogerla a esta villa, la cual obra en poder de Aquilino Martinez, vecino del citado Pradoluengo.

El día 11 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una pollina de 10 años, pelo moreno, tiene una pinta blanca en el costillar derecho, alzada regular, topina de las manos y herrada de las mismas. Se ruega a quien la haya recogido se sirva dar aviso a su dueño Tiburcio Heras, vecino de Mazueco de Lara.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 a 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 169 del Boletín oficial, correspondiente al día 23 de Octubre.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasacion	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.		
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		Pesetas	
298	Arauzo de Miel	Arauzo y Doña Santos.	Pinar			460	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y enebro y hoja seca para abono.	1500	400	100	100	300	1490	1950
299	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano			300	O. rio de La Humberia, E. mojonera de Bezares, S. La Matilla, O. Rio Pedroso.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.	200	300	30	30	300	140	1770
302	Barbadillo del Pez	Idem	Las Matas			140	Rabo de la Isa y Badillo.—N. cerro de San Cristobal, E. comunero de Ribera vado, S. Monte Matilla y O. Monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guias y roza de mata raquitica de la misma especie, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.—Leñas muertas y rodadas.	250	200	80	60	50	300	480
303	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal			250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones viejos.	800	200	140	10	30	750	1000
304	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa			200	El Carrascal.—N. monte particular, E. jurisdiccion de Campo y Lara, S. tier-	300	80	80	10	30	300	300
305	Idem	Id. id. y otros	Las Gallinas			600	ras, O. linea de marcos.—Roza de roble y encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.	760	40	40	40	460	660	
306	Cáncicosa	Cáncicosa	El Pinar			600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo para carbon en todo el monte.	310	650	40	40	1260	1860	
306	Idem	Idem	Idem	1500		6200	Sestilon, Chizuela y Barrancon.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios					6200	6200	

307	Cantiosa	Regumiel	El Pinar	400	1500	400	100	140	30	40	730	1130
307	Idem	Idem	Idem	7920	7920	7920	»	»	»	»	7920	7920
308	Carazo	Carazo	Dehesa y Valles	100	»	100	380	200	90	»	930	1090
308	Idem	Idem	Idem	»	»	»	320	280	40	»	280	280
312	Castrovido	Terrazas	La Majada	100	»	100	200	180	40	20	300	400
313	Idem	Arroyo	Val de la Dehesa	200	»	200	950	420	30	40	270	470
315	La Gallega	La Gallega	Peñaguda	50	»	50	950	50	30	»	500	560
316	Idem	Idem	Valdeladrones y Dehesa	400	»	400	1500	300	400	20	1060	1460
317	Hontoria del Pinar	Hontoria y otros	Costalago y Sierra	1000	»	1000	1500	300	400	20	1480	2480
318	Idem	Idem	Pinar	300	»	300	200	120	70	10	350	750
319	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	50	»	50	220	140	50	20	450	540
320	Hoyuelos	Hoyuelos	Dehesa boyal	650	»	650	630	100	60	70	1470	2120
321	Huerta de Rey	Huerta	Pinar	100	»	100	90	20	20	»	160	260
322	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	50	»	50	160	50	20	»	350	350
323	Idem	Id. y Barbado del Pez	Bardal y Sierra	50	»	50	270	20	20	»	500	550
324	Idem	Jaramillo	Carril y Rozas	50	»	50	60	10	10	»	140	140
325	Idem	Id. y Pinilla los Moros	Costarejos	50	»	50	120	20	30	»	140	190
326	Idem	Jaramillo	Mataral	110	»	110	160	50	60	10	350	350
327	Idem	Id. y Vizcainos	El Valle	70	»	70	250	50	50	20	300	440
328	Jaramillo-Quemado	Jaramillo	Dehesa	200	»	200	200	70	50	»	460	460
329	Idem	Id. y Villaspasa	Valpeñoso	350	»	350	500	»	60	20	240	310
330	Jurisdicción de Lara	Paulés y la Vega	La Dehesa	260	»	260	150	40	40	»	280	480
331	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa y Enebral	300	»	300	620	100	60	»	600	950
332	Mamolar	Mamolar	Dehesa y Nava	360	»	360	360	220	90	10	760	1020
333	Monasterio de la Sierra	Monasterio	Frecha ó Dehesa	300	»	300	900	610	140	10	960	1320
334	Moncalvillo	Moncalvillo	Dehesa Enebral	120	»	120	80	90	120	40	360	540
335	Monterrubio	Monterrubio	La Dehesa	50	»	50	80	30	120	40	360	410
336	Idem	Idem	La Umbria	400	»	400	1800	80	90	130	1500	1900
337	Neila	Neila	Haedo-Pinar	400	»	400	1500	1000	500	60	1500	2400
338	Palacios de la Sierra	Palacios	Campaña y Bañuelos	250	»	250	»	»	»	»	»	»
339	Idem	Idem	Dehesa Bercolar	100	»	100	1500	1000	500	60	1500	1050
340	Idem	Id. y otros	Guerreado y Abejon	300	»	300	1500	1000	500	60	1500	1900
341	Idem	Palacios	Hobrigueta y Abejon	7920	»	7920	1500	1000	500	60	1500	1900
341	Idem	Idem	Idem	60	»	60	»	»	»	»	»	»
342	Pinilla los Barruecos	Geté	Dehesa y Trabado	60	»	60	400	90	60	10	400	460

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 á 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 169 del Boletín oficial, correspondiente al día 23 de Octubre.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.	Maderas		Leñas	Tasación	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa-ción.	Suma de las tasaciones.		
	Número de árboles.		Número de esteros.			Lanar.	Cabrio.					Vacuno Mayor.	Cerda.	Pesetas				
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuación.)																		
343	Pinilla los Barruecos.	Pinilla			Abajo y Pinar	300	300	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarranque de matas de roble y arranque de tocones de pino.	6 meses.	850	350	200	30	20	1300	1500
347	Quintanar de la Sierra	Quintanar			La Dehesa	1000	1000	1000	1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones para pez y hoja de roble para el ganado.	6 id.	850	550	600	40	60	2960	3960
347	Idem.	Idem.	1500		Idem.	13670	13670	13670	13670	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	4 id.	850	550	600	40	60	2960	3960
348	Idem.	Id. y otros.			Revenga	200	200	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.	6 id.	850	550	600	40	60	1300	1600
349	Rabanera del Pinar	Rabanera			Las Cuadrillas	300	300	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos de pino y otras malezas.	6 id.	730	560	380	20	40	1400	1600
350	Riocavado	Riocavado			La Dehesa	300	300	300	300	Cuento de las Rozas.—N. arroyo, E. corta anterior, S. camino bajero de Pinada, O. Arroyo del Robledo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.	6 id.	610	550	170	10	100	1320	1640
351	Salas de los Infantes.	Salas y otros.			Legania	1300	1300	1300	1300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y hoja de roble para el ganado.	6 id.	4760	2110	820	90	290	5900	7200
354	San Millan de Lara	San Millan y Tinieblas			La Bastera	200	200	200	200	La Bardera.—N. y O. río, E. monte de Candeleda, S. mojon del Puente Quintana.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	4 id.	800	80	70	10	10	260	460
355	Idem.	San Millan			Candeleda	150	150	150	150	La Aguadara.—N. Lumbre Rasa, E. Arroyo de San Martin, S. tierras, O. Monte la Bastera.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de tocones.	4 id.	800	40	50	20	20	700	850
356	Idem.	Idem.			Cuesta-Mala	400	400	400	400	Idem.	4 id.	20	30	20	20	20	250	250
357	Idem.	Idem.			Los Hoyos	400	400	400	400	Idem.	4 id.	100	20	40	20	20	250	250
358	Santo Domingo de Silos	Silos y otros.			La Cervera	400	400	400	400	Idem.	4 id.	1100	200	120	20	20	1300	1700
359	Tinieblas	Tañabueyes			Majada Vieja	80	80	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de enebro y estepa.—Alto de la Cervera.—Poda de enebro en su tercio inferior y hoja seca para abono.	6 id.	500	30	50	10	10	300	380
360	Idem.	Idem.			Valderrubio	150	150	150	150	Las Conejeras.—N. corta última, E. monte particular, S. tierras, O. arroyo y tierras.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	650	90	70	10	10	900	1050
361	Valle de Valdelaguna.	Bezares			Aceras y Retamar	100	100	100	100	Cortado y Llanadas.—N. La Sierra, E. corta última, S. tierras, O. río.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	6 id.	100	30	20	10	10	210	310
362	Idem.	Idem.			Idem.	130	130	130	130	Idem.	3 id.	100	100	60	40	50	300	430
363	Idem.	Idem.			Idem.	250	250	250	250	Idem.	6 id.	200	60	90	40	30	480	730
364	Idem.	Idem.			Idem.	100	100	100	100	Idem.	6 id.	100	60	60	20	30	230	330
365	Idem.	Idem.			Idem.	400	400	400	400	Idem.	6 id.	100	30	200	100	50	300	700
366	Idem.	Idem.			Idem.	100	100	100	100	Idem.	6 id.	150	50	20	20	20	230	330
367	Idem.	Idem.			Idem.	100	100	100	100	Idem.	6 id.	160	60	40	20	20	250	350
368	Idem.	Idem.			Idem.	100	100	100	100	Idem.	6 id.	500	140	140	20	20	110	210
369	Idem.	Idem.			Idem.	200	200	200	200	Idem.	6 id.	100	30	200	100	50	600	800
370	Idem.	Idem.			Idem.	300	300	300	300	Idem.	6 id.	500	140	140	20	20	580	880
371	Villaespasa	Rupelo			Idem.	100	100	100	100	Idem.	6 id.	450	20	30	20	300	400	

372	Villaespasa.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	100	100	Entrambos-Cerros.—N. corta última, E. rio de San Martín, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías, roza de mata raquítica de la misma especie dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros y entresaca de 20 robles marcados.....	800	30	60	»	»	220	320
373	Villanueva de Carazo.....	Villanueva.....	Idem.....	»	50	Arroyo de la Dehesa.—N. baldíos, E. cañada, S. camino de Abedo, O. tierras.—Poda de roble y fresno dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.....	310	»	100	»	»	20	500
374	Idem.....	Villanueva y otros.....	Eriales y Campo las Trochas.....	»	»	»	310	»	100	»	»	20	300
375	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	»	60	»	250	10	40	»	»	20	360
376	Idem.....	Quintanilla-Cabrera.....	Isa ó Dehesa.....	»	50	»	250	10	30	»	»	10	360
377	Idem.....	Villoruebo y La Aceña.....	La Sierra.....	»	20	»	300	»	60	»	»	20	300
378	Idem.....	Mazueco y Torrelara.....	Valdecarrales.....	»	»	»	200	10	10	»	»	»	200
379	Vilviestre del Pinar.....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	»	950	»	520	380	300	30	30	2000	2950
379	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1500	»	7760	»	»	»	»	»	»	7760
380	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	100	El Rebolzar.—N. y E. comunero con Jaramillo y Barbadillo del Pez, S. Mata-Espesa, O. El Valle.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	720	340	60	10	30	390	490

Montes que revisten interés general, según relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

Barbadillo del Pez.....	Barbadillo.....	Urria.....	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de haya y roble.....	500	150	40	40	30	300	380
Espinosa de Cervera.....	Espinosa.....	Arriba.....	»	200	Entrambos-Valles y Majadas Viejas.—N. Peña, E. mojonera de Arauzo, Sur tierras, O. arroyo de La Hoz primera.—Poda de enebro en su primer tercio.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de enebro y extracción de hoja seca para abono.....	560	240	30	40	»	»	540
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	Comunero.....	»	650	»	100	70	20	30	»	»	200
Quintanar de la Sierra.....	Quintanar y Vilviestre.....	La Manga.....	»	100	»	260	550	600	40	60	70	170
Santo Domingo de Silos.....	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	»	400	Zumela y Campo la Raposa.—N. monte de Contreras, E. y S. caminos, Oeste Monte Gustar.—Poda de enebro en su tercio inferior.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca para abono y arranque de tocones viejos de enebro.....	1500	280	10	30	»	»	2000
Valle de Valdelaguna.....	Huerta Arriba y otros.....	Patria.....	»	»	»	300	100	»	»	»	»	320
Torrelara.....	Torrelara.....	Nava.....	»	70	Valdeminguez y Peña del Cerro.—N. camino de la Dehesa, E. línea de marcos, S. tierras, O. baldíos.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 10 robles inmaderables muertos marcados.....	240	»	40	»	10	240	380

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

OBSERVACION.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1900 á 1901, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á su enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.
IMPRESA, ESTEREOTIPIA
Y
OBJETOS DE ESCRITORIO
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En este Establecimiento se hallan de venta los *oficios diarios sobre el orden público* y las hojas para distribuir á los vecinos para el empadronamiento de jurados y de cédulas personales, y otros varios que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

También encontrarán toda clase de leyes y reglamentos últimamente publicados y el reglamento y tarifas de la contribucion industrial, como igualmente toda clase de papel, sobres, tinta y demás objetos de escritorio. 2-2

ACADEMIA PREPARATORIA

PARA LOS ESTUDIOS DE PRACTICANTE EN CIRUJIA, DIRIGIDA

por los Sres. D. Luciano Lopez, Médico de la Casa de Socorro, y Don Florentino Izquierdo, Médico del Hospicio provincial.

Enseñanza completa teórico-práctica de los estudios que comprende esta carrera.

Honorarios módicos.

Las clases darán principio el día 20 del corriente mes de Noviembre y terminarán el día 30 de Junio próximo, época de los exámenes en la Universidad de Valladolid.

Para mas detalles entenderse con el Secretario de la Academia Don Benito Polo, Practicante de la Casa de Socorro, Burgos.

Nota. Todos los alumnos preparados en esta Academia en años anteriores han obtenido el título de Practicante. 3-6

SASTRERÍA

DE
AGAPITO PANCORBO,
Espolon, núm. 8, Burgos.

Gran surtido de capas desde 15 pesetas hasta 100 é impermeables de todos tamaños, precios y colores.

Espolon, núm. 8, Burgos (junto al arco de Santa Maria.) 5-8

El día 11 del actual desapareció del pueblo de Villafria un cerdo que fué comprado el mismo dia en el mercado de ganados de esta ciudad y es de las señas siguientes: blanco, con una herida en la mano derecha producida á consecuencia de rozar contra el carruaje, cola larga y despuntada, hocico chato y cubierto de arañazos y de cuatro y media á cinco arrobas de peso.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Urbano Cartasco, vecino de dicho pueblo, quien pasará á recogerle y abonará los gastos originados.

El día 11 del corriente desaparecieron del pueblo de Cardenadijo un caballo y una mula, de las señas siguientes: el primero es viejo, cojo, fogueado de una pata, de pelo castaño y cola corta, y la segunda de 5 á 6 años, pelo tordo y muy fina de remos. Se ruega á los que las hayan recogido se sirvan entregarlas á su dueño Estanislao Saez y Saiz, vecino de dicho pueblo.